

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Procedimiento para obtener Autorización de Uso de la Denominación de Origen
Pisco

I. SOLICITUD - REQUISITOS

Para iniciar el procedimiento, la persona interesada deberá presentar una solicitud dirigida a la **Dirección de Signos Distintivos** del Indecopi (**DSD**), indicando que se desea obtener una autorización de uso de la denominación de origen PISCO.

La solicitud deberá contener lo siguiente:

1. En el caso de **personas naturales**, su nombre, DNI y RUC, teléfono y/o telefax, domicilio y, de ser posible, correo electrónico del solicitante. De ser el caso, datos del representante y los documentos que acrediten sus facultades de representación.

En el caso de **personas jurídicas**, adicionalmente a lo señalado en párrafo anterior, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia jurídica (inscripción en Registros Públicos), así como las facultades con las que actúa su representante.

2. Indicación del tipo de Pisco para el cual se pretende la autorización de uso y la variedad de uvas pisqueras empleadas en la elaboración del mismo. En caso que se pretenda la autorización de uso para la variedad de Pisco Acholado, el solicitante deberá precisar además el proceso mediante el cual obtiene dicho producto.
3. Indicación expresa de la ubicación geográfica de la zona de cultivo de las uvas (departamento, provincia, distrito, valle).
4. Indicación precisa de la ubicación de la Bodega donde se realiza el proceso de elaboración del producto (departamento, provincia, distrito, valle); así como el nombre del propietario.

Asimismo, junto a la solicitud se deberá presentar lo siguiente:

5. Medios de prueba que acrediten la existencia y propiedad del predio que constituye la zona de cultivo de las uvas pisqueras empleadas en la elaboración del producto¹.

¹ Para tales efectos, se podrá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia literal de la partida registral de Registros Públicos, (ii) documento emitido por el PETT o COFOPRI, (iii) Testimonio de compraventa, (iv) anticipo de legítima, (v) sucesión intestada o testamentaria, entre otros.

En caso que las uvas sean adquiridas de un tercero, adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, se deberá adjuntar (i) contrato de compraventa de las uvas, o (ii) contrato de arrendamiento de la zona de cultivo, con indicación de la variedad de las uvas pisqueras y cantidad de las mismas, así como la ubicación expresa del predio que constituye la zona de cultivo, con firmas de las partes contratantes legalizadas por notario público.

6. Medios de prueba que acrediten quién es el propietario de la bodega donde se realiza el proceso de elaboración del producto, para lo cual podrá adjuntar cualquiera de los documentos indicados para el caso de la zona de cultivo. En caso que la bodega en la que se realiza el proceso de elaboración del producto no sea de propiedad del solicitante, se deberá adjuntar, (i) contrato de arrendamiento de la bodega o (ii) contrato de alquiler del equipo destilatorio.

Sea uno u otro contrato, el mismo deberá ser celebrado con el propietario de la bodega en cuestión, por un plazo de vigencia de 10 años, con expresa indicación de la ubicación de la bodega (la cual deberá coincidir con la que figure en la documentación que sustente la propiedad de dicho predio). Cabe precisar, que el contrato en cuestión deberá contar con la respectiva legalización notarial de las firmas de las partes contratantes y, en el caso de personas naturales, con la intervención del cónyuge, de tratarse de un bien común.

7. Mapa (puede ser trazado a mano) de la ubicación geográfica de bodega.

Importante

Sólo podrán solicitar una autorización de uso de la denominación de origen PISCO, quienes se dediquen **directamente** a la elaboración del producto para el cual se pretende obtener la autorización de uso en cuestión; ello, de conformidad con lo establecido en el inciso a) y del artículo 207º de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial².

En ese sentido, el productor (o la empresa productora) solicitante de la autorización de uso, debe estar en control directo de la producción **durante el proceso de elaboración** del aguardiente de uva, en la bodega donde se lleve a cabo dicho proceso; lo que, de ser el caso, tendrá que constar expresamente en el contrato respectivo.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Cumplidos o subsanados en su totalidad los requisitos de la solicitud, la DSD notificará al solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles³ cumpla con requerir al Servicio Nacional de Metrología (SNM) del Indecopi⁴ los servicios de

² **Artículo 207.-** La autorización de uso de una denominación de origen protegida deberá ser solicitada por las personas que:

- a) directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración de los productos distinguidos por la denominación de origen;
- b) realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica delimitada según la declaración de protección; y,
- c) cumplan con otros requisitos establecidos por las oficinas nacionales competentes.

³ Artículo 132.º inciso 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

⁴ En atención a la delegación de funciones efectuada por la Oficina de Signos Distintivos (hoy Dirección de Signos Distintivos) mediante Resolución N° 0602-2003/OSD-INDECOPÍ.

visita de inspección y toma de muestra del producto para el cual se pretende la autorización de uso, según el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco (ver requisitos establecidos por el SNM para la atención de dichos servicios).

Una vez que el Servicio Nacional de Metrología emita el Certificado de Conformidad del producto con el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco y el Informe de Inspección de Planta y Viñedos, entregará los documentos originales al interesado y derivará copia de los mismos a la Dirección de Signos Distintivos, para que prosiga el trámite respectivo.